

Num. Expediente: 50/2023/CONAD

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL “PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN 5 EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE TUDELA”

=====

En Tudela, a 10 de julio de 2024, en la Sala 4 de la 4ª Planta del Ayuntamiento de Tudela, siendo las 08:30 horas, se procede a la constitución de la Mesa de Contratación:

Relación de Miembros	Cargo en la Mesa
IRUNE GARCÍA GARCÍA	PRESIDENTE
LAURA CASANOVA SÁINZ-AJA	VOCAL 1º
PIEDAD CACHO NUÑO	VOCAL 3º
CARLA LUCAS ZARDOYA	VOCAL- Secretario

Empresas licitadoras:

- **A79486833** **ELECNR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U**
- **A31074669** **PROMEL S.A**
- **B85524817** **SICE RENOVABLES, S.L**
- **B31780968** **METALLBAUEN SOLAR S.L**
- **B31745177** **RIOS RENOVABLES, S.L.U**
- **B54024823** **Conducciones y Montajes Suroeste S.L** (excluida en la sesión de 20 de junio)
- **B26531889** **Greenfo Eficiencia Energética, S.L**
- **B71085484** **SOLUCIONES ENERGÉTICAS AUTOMATIZADAS, S.L**
- **B67231258** **SOLIT ENERGIA, S.L**
- **B20980918** **EKILOR ENERGIAS RENOVABLES, S.L**
- **B40657728** **Intelligent Real Solutions, S.L**
- **A15208408** **VEOLIA SERVICIOS NORTE, S.A.U**
- **B64618820** **Alumbra instalaciones Renovables, S.L**
- **B31855869** **Energías Fotovoltaicas de Navarra, S.L**

CUESTIONES PLANTEADAS EN LA SESIÓN

Primera. Cuestión de confidencialidad

En la sesión del **día 20 de junio de 2024**, la mesa acordó ACEPTAR SUBSANADA la presentación del ANEXO II aclarando los puntos confidenciales por parte de las empresas ELECNR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U, VEOLIA SERVICIOS NORTE, S.A.U, y ENERGÍAS FOTOVOLTAICAS DE NAVARRA, S.L.

No obstante, se acordó SOLICITAR informe técnico a Luis Miguel Navarro Zapatero, en cumplimiento de sus funciones de asistencia técnica a la Mesa de contratación, para aclarar la cuestión de confidencialidad sobre los puntos indicados por cada empresa.

Visto informe de 4 de julio de 2024, **la mesa de contratación, constituida en la sesión de hoy 10 de julio de 2024, acuerda** atenerse a lo dispuesto en el mismo sobre esta cuestión:

“Con respecto a la documentación confidencial declarada por parte de algunos licitadores, se establece debidamente acreditada la confidencialidad de la documentación planteada por parte de ELECNR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U. y VEOLIA SERVICIOS NORTE S.A.U. ya que la documentación identificada como confidencial, en ambos casos, está relacionada con documentación que resulte vulnerable en cuanto secretos industriales, técnicos, intereses comerciales legítimos, derechos de propiedad intelectual o la información que pueda afectar a la competencia leal entre empresas y por tanto un valor estratégico para las citadas empresas.

Por otra parte, no se considera confidencial, la documentación identificada como tal por parte de ENERGÍAS FOTOVOLTAICAS DE NAVARRA S.L., ya hace referencia a la totalidad de la documentación recogida en el Sobre B, en el cual además de secretos técnicos o comerciales que pueden comportar una ventaja competitiva, aporta información que no es considerada como tal”.

Segunda. Sobre B

Realizada la **apertura del Sobre B. Documentación relativa a los criterios sometidos a juicio de valor. Propuesta técnica**, en la sesión de 20 de junio de 2024, la mesa acordó solicitar INFORME TÉCNICO a Luis Miguel Navarro Zapatero, en cumplimiento de sus funciones de asistencia técnica a la Mesa de contratación, para valorar las propuestas presentadas y realizar su puntuación.

Visto informe técnico, de 2 de julio de 2024, **en la sesión de hoy 10 de julio de 2024**, En el que se propone la exclusión de:

- ALUMBRA INSTALACIONES RENOVABLES S.L. por no alcanzar el 50% mínimo de la calificación exigida (10 puntos), conforme al artículo 64.4 LFCP.
Ha sido puntada con 4,5 puntos en el Sobre B. propuesta técnica.
- ENERGIAS RENOVABLES S.L. por no incluir simulación de PVSyst con el módulo fotovoltaico propuesto de acuerdo con la cláusula 19 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U. por no incluir simulación de PVSyst con el módulo fotovoltaico propuesto de acuerdo con la cláusula 19 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- ENERGIAS FOTOVOLTAICAS DE NAVARRA S.L. por no incluir simulación adecuada de PVSyst con el módulo fotovoltaico propuesto de acuerdo con la cláusula 19 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- GREENFO EFICIENCIA ENERGETICA S.L. por no incluir los anexos A, B y C de acuerdo con la cláusula 18 del Pliego de Prescripciones Técnicas, ni simulación de PVSyst con el módulo e inversor propuesto de acuerdo con la cláusula 19 del Pliego de Prescripciones Técnicas
- INTELLIGENT REAL SOLUTIONS S.L. por no incluir simulación de PVSyst con el módulo e inversor propuesto de acuerdo con la cláusula 19 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- SICE RENOVABLES S.L. por no alcanzar el 50% mínimo de la calificación exigida (10 puntos), conforme al artículo 64.4 LFCP.
Ha sido puntada con 5,5 puntos en el Sobre B. propuesta técnica.
- SOLIT ENERGIA S.L. por no incluir las fichas técnicas y los anexos A, B y C de acuerdo con la cláusula 18 del Pliego de Prescripciones Técnicas, ni simulación de PVSyst con el módulo e inversor propuesto de acuerdo con la cláusula 19 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- SOLUCIONES ENERGETICAS AUTOMATIZADAS S.L. por no incluir las fichas técnicas y los anexos A, B y C de acuerdo con la cláusula 18 del Pliego de Prescripciones Técnicas, ni simulación de PVSyst con el módulo e inversor propuesto de acuerdo con la cláusula 19 del Pliego de Prescripciones Técnicas
- VEOLIA SERVICIOS NORTE, S.A.U. por no incluir simulación de PVSyst con el módulo e inversor propuesto de acuerdo con la cláusula 19 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Al respecto, **la mesa acuerda ADMITIR LAS EXCLUSIONES PLANTEADAS**, en vista al planteamiento del informe técnico y al cumplimiento de la normativa indicada para cada motivo de exclusión. Así mismo, se acuerda notificar la exclusión a los interesados.

Admitidas las exclusiones por la mesa de contratación, no se va a tener en cuenta las ofertas presentadas por las empresas indicadas, y, por lo tanto, no se va a proceder a la apertura, valoración y puntuación de las ofertas relativas a criterios cuantificables mediante fórmula. Ofertas económicas.

Realizado el trámite anterior, se procede a baremar las propuestas técnicas de las empresas licitadoras que NO han sido excluidas y se establecen las **puntuaciones obtenidas para el Sobre B. Propuesta técnica**, según informe técnico:

- METALLBAUEN SOLAR S.L. = 12,5 puntos
- PROMEL S.A. = 10,5 puntos
- RIOS RENOVABLES, S.L.U. = 19 puntos

Tercera. Sobre C

En último lugar, se procede a la **apertura del Sobre C. Oferta relativa a criterios cuantificables mediante fórmula**. Siendo que, no se ha podido proceder a su puntuación ya que dos empresas (METALLBAUEN SOLAR S.L y RIOS RENOVABLES, S.L.U) han presentado oferta considerada anormalmente baja respecto al precio de licitación indicado en el Pliego de Condiciones (cláusula duodécima):

De conformidad con lo dispuesto en artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de las Administraciones Públicas de Navarra, cuando se presente una oferta anormalmente baja que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta se comunicará dicha circunstancia a la persona afectada para que en el plazo de cinco días presente la justificación que considere oportuna.

La mesa de contratación o, en su caso, la unidad gestora evaluará la información proporcionada por quien licita y solo podrá rechazar la oferta en caso de que los documentos aportados no justifiquen satisfactoriamente el precio o los costes propuestos.

En el presente contrato, podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en 30 puntos porcentuales al importe del presupuesto de licitación.

Al respecto, **la mesa de contratación acuerda** notificar a las licitadoras METALLBAUEN SOLAR S.L y RIOS RENOVABLES, S.L.U. para que en el plazo de cinco días presenten la justificación que consideren oportuna en cuanto al precio anormalmente bajo ofertado.

En la próxima sesión, la mesa de contratación revisará las justificaciones oportunas respecto a las ofertas económicas presentadas y se procederá a puntuar el Sobre C. oferta económica.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la reunión, siendo las 09:55 horas, levantándose acta, que firman los componentes de la Mesa, y conmigo el Secretario, de que certifico.

Este documento ha sido firmado electrónicamente el 11 de julio de 2024 a las 12:26:12 por la Concejala Delegada Irune García García, según lo dispuesto en la resolución de Alcaldía 1492 de 20 de junio de 2023

Este documento ha sido firmado electrónicamente el 11 de julio de 2024 a las 12:39:19 por Carla Lucas Zardoya, licenciada en Derecho del Ayuntamiento de Tudela